GOBIERNO REGIONAL PUNO

ACUERDO REGIONAL Nº 035-2009-CR PUNO.

Puno, 20 de abril de 2009

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, de fecha 16 de abril del 2009, ha tratado, debatido y aprobado por mayoría el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13º de la Ley Nº 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15º literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37º literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, el artículo 47º inciso m) de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es función de Gobiernos Regionales, diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales.

Que, el artículo 13º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; artículo 14º de la Constitución Política, indica que es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país; y el artículo 16º indica, que es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas. Se da prioridad a la educación en la asignación de recursos ordinarios del Presupuesto de la república. Concordante con la Ley Nº 28044 Ley General de Educación.

Que, las aulas de la Institución Educativa Secundaria Agropecuario Nº 73 de Pomata, datan por mas de 42 años, los mismos que se encuentran en completo deterioro y faltan aulas, la demanda estudiantil sobrepasa a la capacidad instalada, no siendo adecuada a las necesidades educativas. Asimismo las características socio económicas y culturales de la zona establecen una población en su gran mayoría de escasos recursos económico, que dependen de la actividad pecuaria; teniendo los padres de familia un ingreso económico mínimo, que no cubren los gastos de adquisición de artículos de primera necesidad, menos los gastos de educación de sus hijos. Por estas consideraciones se requiere declarar prioritaria la ejecución del Proyecto de Construcción de Infraestructura Educativa en la Institución Educativa Secundaria Agropecuario Nº 73 Barrio Pueblo Libre del distrito de Pomata-Chucuito-Puno, con Código de SNIP Nº 104974; existiendo Informe Legal Nº 120-2009-GR PUNO/ORAJ; Oficio Nº 195-2009-GR-PUNO/GRPPAT; y Convenio entre Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Distrital de Pomata;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

ACUERDA:

Artículo Primero.- DECLARAR prioritaria la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública, Construcción de Infraestructura Educativa en la Institución Educativa Secundaria Agropecuario Nº 73 Barrio Pueblo Libre del Distrito de Pomata-Chucuito-Puno, con SNIP. Nº 104974.

Artículo Segundo.- CONSIDERAR el presente proyecto de mejoramiento y equipamiento en el programa Multianual de Proyecto de Inversión Pública y Presupuesto 2009.

Artículo Tercero.- DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:
Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Antonio A. Cutisaya Sosa
SECRETARIO TÉCNICO CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL

MVZ. ABDÍAS ZELIO PONCE.
Consejero Delegado del Consejo Regional Puno.